Nota DNC N° 10553 /2022.

Asunción, 22 de septiembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404438
Expediente	316854
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 71/2021 - ADQUISICION DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG - AMPARO
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que la mayoría de las documentaciones remitidas, corresponden a meses del ejercicio cerrado 2021; por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso casi 9 (nueve) meses después de las actuaciones, y que dicha práctica no sea producto de negligencia.
2. Como antecedente de acreditación del supuesto de excepción se ha mencionado al Oficio N° 658/21; sin embargo, no hemos visualizado el mismo entre las documentaciones remitidas.
3. Se observa que el Contrato N°021/2022 fue suscripto en fecha 20/01/22; sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 04/01/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado?
4. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 20/01/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 15 de septiembre del 2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?
5. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    - Ítems N°1-2: conforme a la Presentación requerida sustancialmente en las Bases Concursales (caja x 30 comprimido como mínimo), lo establecido en el SICP para el atributo Relación de Medida (1) es inconsistente. Detallar en forma correcta. El precio unitario adjudicado corresponde a una caja con 1 comprimido o una caja con 30 comprimidos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga